

## ORDEN DE MODIFICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

**A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL, PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN PREVISTOS EN LA SUBMEDIDA 7119.04, DENTRO DE LA INTERVENCIÓN 7119 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PEPAC) PARA EL PERIODO 2023-2027. GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “ASOC PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA”.**

Vista la Propuesta de Orden de la Jefa de Servicio de Diversificación de Economía Rural, de fecha 11/03/2026 y (CSV) CARM-f12c2e62-1d36-11f1-adcd-02420a001705, con el siguiente texto literal:

“Visto el **Decreto n.º 80/2025**, de 5 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los “Grupos de Acción Local”, para subvencionar los gastos de gestión, seguimiento, evaluación y animación, previstos en la submedida 7119.04, de la intervención 7119 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, que establece en su artículo 25 las Solicitudes de Pago.

Vista la **ORDEN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS GAL “GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL”**, PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN PREVISTOS EN LA SUBMEDIDA 7119.04, DENTRO DE LA INTERVENCIÓN 7119 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PEPAC) PARA EL PERIODO 2023-2027. GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “ASOC PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA” de fecha 23/07/2025 y **(CSV) CARM-86eeaa91-67a8-1402-8422-0050569b6280**, que en su apartado QUINTO indica, lo siguiente:

*El GAL podrá presentar de una a cuatro solicitudes de pago por año natural ante el órgano instructor a través del formulario electrónico asociado al procedimiento código 2337 dispuesto para ellos en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), de conformidad a la orden de concesión.*

*La primera solicitud de pago se presentará dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. Esta solicitud contendrá los gastos subvencionables ejecutados y justificados partir de la notificación de la Orden de 13 de junio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueban las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y los Grupos de Acción Local en la Región de Murcia para el periodo PEPAC 2023-2027.*

*El resto de solicitudes de pago serán:*

*Anualidad 2025: del 1 al 15 de octubre.*

*Anualidad 2026: del 1 al 15 de enero (correspondiente al último trimestre del año anterior), del 1 al 15 de marzo, del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de octubre.*

*Anualidad 2027: del 1 al 15 de enero (correspondiente al último trimestre del año anterior), del 1 al 15 de marzo, del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de octubre.*

*Anualidad 2028: del 1 al 15 de enero (correspondiente al último trimestre del año anterior), del 1 al 15 de marzo, del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de octubre.*

*Anualidad 2029: del 1 al 15 de enero (correspondiente al último trimestre del año anterior), del 1 al 15 de marzo, del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de octubre.*

11/03/2026 13:55:58  
GARCIA ANCONES, ANA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b4b5891f-1d49-11f1-adcd-02420a001705



Estas ayudas tienen como finalidad subvencionar los gastos de funcionamiento y animación previstos en la submedida 7119.04, dentro de la intervención 7119 del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) para el periodo 2023-2027.

## INFORME

**PRIMERO.** Que, habiendo recibido solicitud de modificación de la Orden de Concesión por parte del GAL INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL con fecha 09/03/2026 y (CSV) CARM-bf3c3caa-1bc1-11f1-b1d8-4ec0687ae0e2, para modificar el punto QUINTO de su Orden de Concesión, en donde se establecen las fechas de solicitudes de pago.

Vista dicha solicitud y extrapolando esta mejora al resto de los Grupos, se procede de oficio a la modificación de la Concesión del Grupo que nos ocupa.

**SEGUNDO.** Que debido a que el pago del IRPF trimestral se realiza el día 20 del mes siguiente a la finalización del mismo y para una tramitación más homogénea y mejor organización de las solicitudes de pago y teniendo en cuenta que el artículo 25 apartado tercero del Decreto 80/2025, establece que la presentación de la última solicitud de pago se realizará del 1 al 15 de octubre de 2029.

Procede modificar el APARTADO QUINTO de la ORDEN DE CONCESIÓN de 23 de julio de 2025 del GRUPO DE Acción Local ASOC PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA”, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los Grupos de Acción Local, quedando las fechas de presentación de las solicitudes de pago de la siguiente manera:

Anualidad 2025: del 1 al 15 de octubre.

Anualidad 2026: del 1 al 21 de enero (correspondiente al último trimestre del año anterior), del 1 al 21 de abril, del 1 al 21 de julio y del 1 al 21 de octubre.

Anualidad 2027: del 1 al 21 de enero (correspondiente al último trimestre del año anterior), del 1 al 21 de abril, del 1 al 21 de julio y del 1 al 21 de octubre.

Anualidad 2028: del 1 al 21 de enero (correspondiente al último trimestre del año anterior), del 1 al 21 de abril, del 1 al 21 de julio y del 1 al 21 de octubre.

Anualidad 2029: del 1 al 21 de enero (correspondiente al último trimestre del año anterior), del 1 al 21 de abril, del 1 al 21 de julio y del 1 al 15 de octubre.

En virtud de lo anterior, a la Excm. Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, elevo la siguiente:

## PROPUESTA

**PRIMERO.** Que, habiendo recibido solicitud de modificación de la Orden de Concesión por parte del GAL INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL con fecha 09/03/2026 y (CSV) CARM-bf3c3caa-1bc1-11f1-b1d8-4ec0687ae0e2, para modificar el punto QUINTO de su Orden de Concesión, en donde se establecen las fechas de solicitudes de pago.

Vista dicha solicitud y extrapolando esta mejora al resto de los Grupos, se procede de oficio a la modificación de la Concesión del Grupo que nos ocupa.



**SEGUNDO.** Que debido a que el pago del IRPF trimestral se realiza el día 20 del mes siguiente a la finalización del mismo y para una tramitación más homogénea y mejor organización de las solicitudes de pago y teniendo en cuenta que el artículo 25 apartado tercero del Decreto 80/2025, establece que la presentación de la última solicitud de pago se realizará del 1 al 15 de octubre de 2029.

Se propone la modificación del APARTADO QUINTO de la ORDEN DE CONCESIÓN de 23 de julio de 2025 del GRUPO DE Acción Local ASOC PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA”, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los “Grupos de Acción Local”, quedando las fechas de presentación de las solicitudes de pago de la siguiente manera:

Anualidad 2025: del 1al 15 de octubre.

Anualidad 2026: del 1 al 21 de enero (correspondiente al último trimestre del año anterior), del 1 al 21 de abril, del 1 al 21 de julio y del 1 al 21 de octubre.

Anualidad 2027: del 1 al 21 de enero (correspondiente al último trimestre del año anterior), del 1 al 21 de abril, del 1 al 21 de julio y del 1 al 21 de octubre.

Anualidad 2028: del 1 al 21de enero (correspondiente al último trimestre del año anterior), del 1 al 21 de abril, del 1 al 21 de julio y del 1 al 21 de octubre.

Anualidad 2029: del 1 al 21 de enero (correspondiente al último trimestre del año anterior), del 1 al 21 de abril, del 1 al 21 de julio y del 1 al 15 de octubre.

“

### ORDEN

Vista la propuesta precedente, RESUELVO de conformidad con la misma y en los términos en ella establecidos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno.

Murcia, (documento firmado electrónicamente)  
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
(P.D.: Orden de 05-10-23, BORM nº 233 de 07-10-23)

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN

Ana García Anciones

